

301809

18  
2ej



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO  
CAMPUS SAN RAFAEL  
"ALMA MATER"

ESCUELA DE DERECHO  
Con Estudios Incorporados a la  
Universidad Nacional Autónoma de México

EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES  
EN EL SEGURO SOCIAL

TESIS

Que para optar el Título de la Licenciatura en:

D E R E C H O  
P R E S E N T A

DAVID SANTOYO HERNANDEZ

ASESOR:  
LIC. LETICIA ARAÍZA MENDEZ.

REVISOR:  
LIC. SILVIA LLITERAS ALANIS.

MEXICO, D. F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

270487

1996



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## A G R A D E C I M I E N T O S

**A DIOS:**

**Con Humildad y Respeto.**

\*

**A MI MADRE:**

**Que siempre la llevaré en mi Corazón.**

\*

**A MI PADRE:**

**Que los sacrificios que hizo por Mí, valieron la pena.**

\*

**A MI HIJO CHRISTIAN MICHEL:**

**Para motivarlo y hacerlo comprender, que el Camino de la Superación es el  
único para salir adelante.**

\*

**A MI HIJA, FARADIS:**

**Para que siga estudiando con el Esfuerzo y Dedicación con que lo ha estado  
haciendo.**

\*

**A MI HERMANA, MARÍA:**

**Mis más sinceras gracias, por su Apoyo Moral, lo cual me enseñó, que en el  
mundo no se ha logrado nada grande sin pasión.**

\*

**A MI HERMANO, ANTONIO:**

**Por sus Consejos, su Apoyo Moral. Sólo deseo decirte que las cosas no son fáciles, hay que esforzarse por buscarlas, en ocasiones sacrificarse, pero al final, no hay nada mejor que El Triunfo.**

\*

**A LAS LICS. LETICIA ARAIZA MÉNDEZ Y  
SILVIA LLITERAS ALANÍS:**

**Por sus Conocimientos y Profesionalismo que me brindaron.**

\*

**AL LIC. PEDRO OMAR ALBINO RANGEL:**

**Por brindarme su Apoyo Incondicional.**

\*

**A LOS AMIGOS Y AMIGAS:**

**Sería muy largo mencionar a todos y cada uno de Ustedes, pero gracias por sus Atenciones y Apoyo.**

\*

**Un Especial Agradecimiento a la:  
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO,  
PLANTEL SAN RAFAEL,  
“ALMA MATER”.**

**Por darme esta oportunidad en mi vida y enseñarme a ser: Por Siempre Responsable de lo que se ha Cultivado.**

\*

# ÍNDICE

PÁG.

## INTRODUCCIÓN

i

## CAPÍTULO I

### LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1.1. Breve Historia de la Seguridad Social ..... 2
- 1.2. Antecedentes Principales del Seguro Social en México  
y Conceptos de Seguridad Social ..... 5
- 1.3. Principios Básicos en la Creación de la Ley del Seguro Social ..... 19

## CAPÍTULO II

### PENSIÓN

- 2.1. Definición de Pensión ..... 22
- 2.2. Cómo se originaron las Pensiones? ..... 23
- 2.3. Las Pensiones en América Latina ..... 25
- 2.4. Planes de Pensión Privados ..... 29
- 2.5. Nuevo Sistema de Pensiones ..... 31

**CAPÍTULO III**

**DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO.**

3.1. Seguros que comprende el Régimen Obligatorio.....	41
3.2. Sujetos de Aseguramiento.....	43
3.3. Del Seguro de Riesgos de Trabajo.....	45
3.4. De los Accidentes de Trabajo y Enfermedad del Trabajo.....	46
3.5. Incapacidades que pueden producir los Riesgos de Trabajo.....	47
3.6. De las Prestaciones en Especie.....	48
3.7. De las Prestaciones en Dinero.....	49
3.8. No se consideran Riesgos de Trabajo.....	52
3.9. De los Beneficiarios Legales y Sustitutos.....	52
3.10. Del Incremento Periódico de las Pensiones.....	53
3.11. Información Complementaria.....	55

**CAPÍTULO IV**

**DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD**

4.1. Concepto de Enfermedad y Maternidad.....	58
4.2. De los Beneficiarios.....	58

	<b>PÁG.</b>
4.3. De las Prestaciones en Especie.....	59
4.4. De las Prestaciones en Dinero.....	60
4.5. Prestaciones en dinero por Fallecimiento del Asegurado.....	62
4.6. De la Conservación de los Derechos.....	62
4.7. Del Régimen Financiero.....	63
4.8. Información Complementaria.....	65

## **CAPÍTULO V.**

### **DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA**

5.1. De los Requisitos (Ramo de Invalidez).....	69
5.2. Cuándo no se tiene Derecho a la Invalidez.....	71
5.3. De las Prestaciones Económicas.....	71
5.4. De la Suspensión de la Pensión por Invalidez.....	72
5.5. De los Requisitos (Ramo de Vida).....	73
5.6. De las Prestaciones en Dinero y en Especie.....	73
5.7. De las Situaciones, sin Derecho a Pensión de Viudez.....	75
5.8. De la Cuantía de las Pensiones de Invalidez y Vida.....	76

	<b>PÁG.</b>
5.9. Del Régimen Financiero.....	77
5.10. De la Conservación y Reconocimiento de Derechos.....	77

## CAPÍTULO VI

### DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y

#### VEJEZ

6.1. Procedimiento para el Registro en una Administradora.....	81
6.2. De la Composición de la Cuenta Individual del Trabajador.....	84
6.3. De los Retiros de la Cuenta Individual.....	84
6.4. De las Aportaciones que Integran la Cuenta Individual.....	88
6.5. Del Ramo de Cesantía en Edad Avanzada.....	89
6.6. De las Prestaciones en Especie y en Dinero.....	91
6.7. Del Ramo de Vejez.....	92
6.8. De las Prestaciones en Especie y en Dinero.....	94
6.9. De los Beneficiarios.....	95
6.10. De las Prescripciones.....	97
6.11. De la Ayuda para Gastos de Matrimonio.....	97

	<b>PÁG.</b>
6.12. De la Pensión Garantizada.....	100

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES**

7.1. Objetivos del Seguro de Guarderías.....	103
7.2 De los Requisitos.....	104
7.3. De las Instalaciones de las Guarderías.....	104
7.4. Del Término.....	105
7.5. De la Conservación de los Derechos.....	105
7.6. De la Suspensión.....	105
7.7. Información Complementaria.....	105
7.8. Del Ramo de las Prestaciones Sociales.....	106

### **CONCLUSIONES.**

### **PROPUESTA.**

### **BIBLIOGRAFÍA.**

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en su momento, respondió a las necesidades y finalidades a las que fue creado, pero sin embargo, con el paso del tiempo se han acumulado grandes problemas, lo cual también genera deficiencias en los servicios.

A partir del 1o. de Julio de 1997, entró en vigor la Nueva Ley del Seguro Social, partiendo de la base de las condiciones cambiantes de la estructura poblacional del país y particularmente de la composición de la población derechohabiente protegida por el Seguro Social.

Con el Nuevo Sistema de Pensiones, se crean dos nuevos Seguros que son: Invalidez, Vida, Retiro, Censantía en Edad Avanzada y Vejez; que junto con Riesgos de Trabajo, Enfermedades, Maternidad, Guarderías y Prestaciones Sociales, comprenden los Seguros del régimen obligatorio.

Este trabajo está dirigido en especial a estos seguros del régimen obligatorio, porque se considera de suma importancia para su estudio, para

aquellos estudiantes, profesionistas, asegurados, beneficiarios y por la trascendencia que repercute en el pueblo en general.

Con estos temas obtendrán más fácil la información a sus derechos, ya que el tener una cultura de seguridad social, en cualquier ámbito laboral es necesario.

En la Nueva Ley del Seguro Social vemos como el sistema de pensiones pasa a organismos como la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) e Instituciones Financieras.

El nuevo Sistema de Pensiones y sus Administradoras de Fondo de Retiro (AFORE), destruyen el principio de cooperativismo y solidaridad social.

Bajo estos esquemas de ahorro, no existe garantía, ya que en un país como el nuestro la devaluación del peso y la inflación, es una situación a la que estamos acostumbrados.

No debemos olvidar que ante toda privatización está el trabajador y su

familia, principales protagonistas de una sociedad a los que se les debe proteger contra los riesgos de la existencia.

\*\*\*

## CAPÍTULO I

### LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1.1. Breve Historia de la Seguridad Social.
- 1.2. Antecedentes Principales del Seguro en México y Conceptos de Seguridad Social.
- 1.3. Principios Básicos en la Creación de la Ley del Seguro Social.

\*\*\*

## CAPÍTULO I

### LA SEGURIDAD SOCIAL

#### 1.1. BREVE HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

##### **Los Primeros Pasos.-**

“La seguridad social en su forma moderna empezó en 1883 en Alemania, cuando el gobierno imperial estableció una ley de seguro obligatorio por enfermedad. El sistema fue ampliado más tarde, para incluir pensiones de retiro y seguro de invalidez. Hay personas que opinan que ésta política del Canciller Bismarck tenía por objeto impedir el crecimiento del socialismo, pero lo cierto es que gracias a ella se hizo el Estado responsable del bienestar de sus ciudadanos. El sistema alemán de seguridad social fue adoptado por otros países en los últimos años del siglo XIX y primeros del XX. Las naciones europeas no fueron las únicas en seguir el ejemplo Alemán. Austria por ejemplo, estableció en 1918 un programa de seguro social. En Canadá, la provincia de Ontario aprobó en 1914, una ley sobre compensaciones a los obreros, y pronto siguieron igual camino otras provincias, creando indemnizaciones y pensiones para las viudas y huérfanos de los trabajadores.

Durante la Primera Guerra Mundial, en los Estados Unidos se inició un movimiento en favor de disposiciones que protegieran económicamente a los trabajadores y sus familias, y en el transcurso de una generación todos los estados de la Unión aprobaron las correspondientes leyes". (1)

### **El Sistema Inglés.**

La seguridad social, en este país se otorgaba a trabajadores calificados o no, sin tomar en cuenta el importe de sus salarios y entre los aspectos más sobresalientes son:

- a) En cuestión de los trabajadores desocupados los subsidios eran hasta el término de 26 semanas en un año.
- b) Los trabajadores jubilados tenían seguro de vejez.
- c) Las familias con hijos menores de 16 años se les otorgaba subsidios.

---

<sup>1</sup> NUEVA ENCICLOPEDIA TEMÁTICA. Los primeros pasos. Cumbre. México, 1978. Pp. 298 y 299.

- d) En relación a accidentes del trabajo (Indemnizaciones).
  
- e) Para todo el país (atención médica).
  
- f) Las personas que no pertenecían a instituciones de seguridad social, el gobierno elaboraba programas de asistencia pública, para ciertas clases de ayuda económica.

### **En los Estados Unidos.**

Como resultado de la depresión económica en el año de 1929, y dando motivo a un mayor número de desocupados, acompañando a esto la miseria, el gobierno federal puso especial atención al seguro de paro forzoso y pensiones de retiro. En 1937, entró en vigor la Ley del Seguro Social, y se reconocen diferencias en relación a salarios, si el sueldo del trabajador es mayor, más altas son sus cuotas al seguro social y por tanto, sus beneficios son mejores. Los aspectos más importantes en la seguridad social norteamericana son:

- 1) Seguro contra el paro forzoso.

- 2) Seguro de vida y pensión de retiro.
- 3) Para los ancianos, ciegos, inválidos y niños desamparados, hay programas de asistencia pública que son elaborados por el gobierno federal y sus respectivos estados.
- 4) Los veteranos de guerra y los trabajadores ferroviarios, el gobierno federal elabora programas especiales, para conceder beneficios como: Incapacidad, jubilación y por paro forzoso.
- 5) Asistencia para las personas desocupadas y que no reciban ayuda del seguro social, así como ayudas complementarias en efectivo.

## **1.2. ANTECEDENTES PRINCIPALES DEL SEGURO SOCIAL EN MÉXICO Y CONCEPTOS DE SEGURIDAD SOCIAL.**

“En México, el régimen de seguridad social se identifica desde la época precortesiana, al establecer las cajas de comunidades indígenas con

aportaciones para cubrir contingencias. Posteriormente, en el año de 1770 se implantaron los Montepios de viudas y pupilos con un sistema de descuento al jornal a efecto de acumular cantidades que sirvieran de respaldo para subsanar infortunios, tanto del trabajador, como de sus familiares. La idea de adoptar un sistema de seguridad social en nuestro país, conforme avanzaba el tiempo, se fue cimentando cada vez más, buscando la promulgación del marco legal que contemplara la protección del trabajador y derechohabientes y fue así como en varios estados de la República se observó lo siguiente.”<sup>(2)</sup>

#### **Año 1904.**

En el Estado de México, en el mes de abril, se obliga a los patrones a ser responsables de los riesgos de trabajo en sus empresas. Se expide una Ley de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, algunos aspectos de esta Ley, la obligación se fija así: accidente del trabajador, el patrón otorga una indemnización, en caso de fallecer, el pago del funeral a los beneficiarios 15 días de salario.

---

<sup>2</sup> MURUETA SANCHEZ, Alfredo. Cien preguntas y respuestas sobre seguro social, PAC., 2a. Edición, México, 1992, P. 3.

**Año 1906.**

El 1o. De julio de 1906, el Partido Liberal Mexicano publicó en su programa, se reformará la Constitución en el siguiente sentido:

- a) Para los obreros una ayuda por accidente de trabajo y la pensión cuando se agoten las fuerzas para trabajar.

Este pensamiento fue probable el que motivó las bases en la razón, la justicia y la moral, también por la educación obligatoria, reparto de las tierras, pensiones de retiro, ayudas por accidente de trabajo, protección a los indígenas y envío de una Ley del Trabajo entre otras más, en ésta época fue lo más valioso para la Revolución Mexicana.

**Año 1909.**

En postulado del 1o. de Abril de 1909, el Partido Democrático se compromete a expedir leyes sobre Accidentes de Trabajo y órdenes para que las empresas se obliguen a ser responsables en los casos de accidentes.

La finalidad del Plan Político Social es la construcción de casas para la clases trabajadora. Este es el principal momento histórico de la Revolución, bajo la protección del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha logrado un desarrollo que enorgullece a México.

“En el Plan Político Social, de Joaquín Miranda y Gildardo Magaña, de marzo de 1911, suscrito por representantes de los Estados de Guerrero, Michoacán Tlaxcala, Campeche, Puebla y Distrito Federal, se adquirió el compromiso en su fracción XI de: “Reglamentar las horas de las jornadas de trabajo, que no serían menos de 8 ni pasarían de 9.” Por su parte en la fracción XII también se establece: - Se revisará el valor de las fincas urbanas, a fin de establecer la equidad en los alquileres, evitando así que los pobres paguen una renta más crecida, relativamente al capital que éstas fincas representan, a reserva de realizar los trabajos posteriores para la construcción de habitaciones higiénicas y cómodas, pagaderas en largos plazos para las clases obreras. Este plan proclamado por los estados del sur, apoyando la Revolución Jefaturada por Don Francisco I. Madero, aglutinó desde su publicación a más de 10,000 hombres en favor de la Revolución y tuvo gran influencia quebrantar la

voluntad del dictador.”<sup>(3)</sup>

Para la Seguridad Social, el mayor interés que tiene el Plan Político Social, es que se ocupa de construcción de casas para los trabajadores. Éste es el mejor antecedente histórico de la Revolución sobre éste importante asunto, que bajo la égida del Instituto Mexicano del Seguro Social ha coronado un desarrollo que enorgullece a México.”

#### **Año 1910.**

“El 15 de abril de 1910 inició su Convención el Partido Antirreeleccionista y en la plataforma de principios impuesta a sus candidatos estipuló: Presentar iniciativas que tiendan a mejorar la condición material, moral e intelectual de los obreros. -En el discurso pronunciado por Don Francisco I. Madero el 25 de abril de 1910, al aceptar su candidatura para la Presidencia de la República Mexicana planteó con énfasis su ideología política: - Haré que se presenten las iniciativas de Ley convenientes para asegurar

---

<sup>3</sup> GARCÍA CRUZ, Miguel. Evolución mexicana del ideario de la seguridad social. UNAM. México, 1962, pp. 21 y 22.

pensiones a los obreros mutilados en la industria, en las minas o en la agricultura, o bien, pensionando a sus familias, cuando éstos pierdan la vida en servicio de alguna empresa". (4)

**Año 1911.**

Don Francisco I. Madero se compromete en su programa para la candidatura para Presidente de la República del 6 de agosto, a mandar elaborar leyes sobre pensiones y de ayuda para accidentes del trabajo.

**Año 1913.**

Don Venustiano Carranza en el estado de Sonora declara continuar la lucha social y vigilar la justicia, siendo éstas dos partes las más importante para él.

**Año 1914.**

Manuel Aguirre Berlanga, decreta una Ley de Seguridad Social, con el

---

<sup>4</sup> IBIDEM. P. 23.

fin de crear la mutualidad para llevar a cabo éste objetivo, el trabajador aportará el cinco por ciento de su salario. Esto ocurre en el estado de Jalisco el 7 de octubre.

#### **Año 1915.**

Salvador Alvarado promulga dos leyes, una sobre el Trabajo y otra Ley contra riesgos, vejez y muerte, los trabajadores seguirán aportando parte de su salario, esto pasa en el estado de Yucatán.

#### **Año 1917.**

Este año es de mucha trascendencia para el país, ya que el C. Primer Jefe de la Unión, emite un mensaje de apoyo a Leyes protectoras de la clase trabajadora y la implantación del Seguro Social y queda escrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en la Legislación Obrera.

#### **Año 1921.**

Continúa el tema de la implantación del Seguro Social y siendo

presidente el General Obregón, manda elaborar un proyecto de Ley del Seguro Social, no fue ubicado, pero se creó una opinión satisfactoria sobre dicha Ley.

#### **Año 1925.**

En éste período se publica la Ley General de Pensiones de Retiro, con observación solamente a funcionarios y empleados públicos de la Federación, en éste año era presidente del país el señor Plutarco Elías Calles, esto sucedió el 12 de agosto.

#### **Año 1928.**

Al regresar de nueva cuenta a la presidencia el General Obregón, formula una iniciativa en la cual, tanto patrones como trabajadores depositarán del dos al cinco por ciento del salario mensual con el objetivo de construir un fondo para beneficio de los trabajadores.

#### **Año 1929.**

“Las leyes que los estados de la República habían decretado,

quedaron sin efecto, en virtud de que la fracción XXIX del Artículo 123 constitucional fue reformada en el sentido de que la facultad para legislar en materia laboral y sobre Seguro Social, recayó sobre el Congreso Federal. El 6 de septiembre de 1929 se promulgó en el mencionado Artículo 123 la creación del Seguro Social obligatorio bajo los siguientes términos: "Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedad y accidentes, y otros con fines análogos". (5)

#### **Año 1932.**

En este año renuncia a la presidencia el Ingeniero Pascual Ortíz Rubio, y queda aplazada la promulgación de la Ley del Seguro Social, esto fue el 27 de enero de 1932.

#### **Año 1934.**

Siendo presidente el General Abelardo L. Rodríguez, da la orden a la

---

<sup>5</sup> MURUETA SÁNCHEZ, Alfredo. OP. CIT. P. 6.

Oficina de Previsión Social del Departamento del Trabajo, para que se organizara una comisión para hacer un proyecto de Ley del Seguro Social, el interés crece más conforme avanza el tiempo.

#### **Año 1938.**

Continúan los intentos para llevar a cabo el Proyecto de Ley del Seguro Social, el presidente General Lázaro Cárdenas, turna al Congreso de la Unión dicho proyecto, el cual fue rechazado por estar incompleto, esto sucede el 27 de diciembre de 1938.

#### **Año 1941.**

En un acuerdo presidencial dirigido a cinco Secretarías de Estado: comunica que mientras los países de Europa y la mayoría de los países del Continente Americano, tienen una legislación del Seguro Social, México no la tiene, conforme a su sentimiento social, político y legal para proteger a la clase trabajadora, ésta resolución fue enviada el 2 de junio de 1941.

**Año 1942.**

El proyecto realizado por la Secretaría del Trabajo, fue llevado a la Oficina Internacional del Trabajo y a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social realizada en Santiago de Chile, aprobando dicho proyecto, se envía al Congreso de la Unión y es aprobado como Ley, decreto de fecha 28 de diciembre de 1942.

**Año de 1943.**

Por fin se publica en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943, como la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), siendo presidente de la República el General Manuel Ávila Camacho.

**Concepto de Seguridad Social.**

La palabra seguridad tiene su origen del latín securitas y resulta del adjetivo securus; serenidad de una persona, de que no hay peligro que sospechar.

“El Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, la define así:

La seguridad social tiene por finalidad, garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.”<sup>(6)</sup>

#### **ARTÍCULO 123, FRACCIÓN XXIX**

“Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.”<sup>(7)</sup>

#### **La Doctrina Mexicana.**

<sup>6</sup> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (I.M.S.S.), Ley del Seguro Social versión ilustrada, I.M.S.S. México, 1997. P. 36.

<sup>7</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ALCO. México, 1998. P. 134.

Gustavo Arce Cano, la define así:

El Seguro Social como una Institución Pública es la responsable, por medio de una cuota que pagan los trabajadores, los patrones y el estado a que el asegurado y sus beneficiarios se les otorgue una pensión o ayuda cuando tengan algún riesgo o siniestro.

Licenciado Guillermo Hori Robaina.

Define la seguridad social como una ciencia, también como una facultad pública de observancia obligatoria y universal, para que todos los países conserven el valor intelectual, moral y filosófico de su población trabajadora y se preparen para el futuro de generaciones por venir y se apoye a los incapacitados cesados de la vida laboral.

### **La Doctrina Extranjera.**

Umberto Borsi y Ferruccio Pergolesi exponen la definición siguiente:

Para ellos, el concepto de seguridad social, son las previsiones reglamentadas por la Ley, cuando el trabajador por medio de un pago de cuota, queda protegido por los sucesos o riesgos que disminuyan la capacidad de trabajo, mediante una prestación que se otorga en el momento que pase.

Daniel Antokoletz, la define por su objeto. Le da total apoyo a los trabajadores y sus familias en casos de desempleo, accidentes, paro forzoso por parte de la empresa, sin descartar la ayuda por vejez, invalidez y muerte.

Miguel Hernández Márquez:

- a) Apoyo total a la clase económicamente débil.
- b) Importancia a las prestaciones.
- c) Protección a la indemnización por riesgo.
- d) Buscar la salud, para que el trabajador tenga mejor capacidad en su trabajo.

Mi opinión en cuestión a la Seguridad Social, es que todo mexicano y su familia gocen de los derechos de la Seguridad Social, de una pensión digna que garantice la alimentación, la vivienda, el vestido y los servicios de salud y asistencia médica.

### **1.3. PRINCIPIOS BÁSICOS EN LA CREACIÓN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

- a) Proteger a cada ser humano, para que cuente con los medios suficientes para sus necesidades en un nivel de dignidad.
  
- b) “Cada país debe crear, mantener y preservar el valor intelectual, moral y físico de sus generaciones activas, preparar el camino a las generaciones venideras y sostener las generaciones eliminadas de la vida productiva. Este es el sentido de la Seguridad Social, una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos”. (Declaraciones de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social de 1942).<sup>(8)</sup>
  
- c) Se considera de utilidad pública la Ley del Seguro Social porque comprenden los seguros de Invalidez, Vida, Cesantía en Edad Avanzada, Enfermedades y Accidentes.
  
- d) La Seguridad Social representa una de las conquistas más firmes y

<sup>8</sup> SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL. (S.N.T.S.). Seguridad Social, órgano de difusión. México, 1988 (Enero).

concretas de la Revolución Mexicana y los puntos básicos para fortalecerle son: Extender los beneficios, ampliar prestaciones de Ley y mejorar la calidad de servicio.

- e) La Seguridad Social da el sentido más noble de solidaridad que la convivencia humana puede ofrecer contemporáneamente.
  
- f) La Seguridad Social debe estar considerada como uno de los más importantes movimientos ideológicos de la humanidad.

\*\*\*

## CAPÍTULO II

### PENSIÓN

- 2.1. Definición de Pensión.
- 2.2. Cómo se originaron las Pensiones?
- 2.3. Las Pensiones en América Latina.
- 2.4. Planes de Pensión Privados.
- 2.5. Nuevo Sistema de pensiones.

\*\*\*

## CAPÍTULO II

### PENSIÓN

#### 2.1. DEFINICIÓN DE PENSIÓN.

- a) “El derecho de percibir cierto beneficio durante la vida del que la goza”.<sup>(9)</sup>
- b) “Cantidad que periódicamente perciben los funcionarios o empleados jubilados y las personas que como parientes tienen derecho a ella en caso de fallecimiento de los mismos.”<sup>(10)</sup>
- c) “(Del Latin pensio-onis, cantidad que se asigna a uno por méritos o servicios propios). Retribución económica de que se otorga a trabajadores o empleados públicas al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer de alguna incapacidad permanente para el trabajo. Pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a los familiares o beneficiarios de dichos trabajadores

<sup>9</sup> ESCRICHE. Joaquín. Diccionario razonado de legislación jurisprudencia, TEMIS, Colombia, 1991, tomo IVP. 293.

<sup>10</sup> DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de derecho, PORRÚA, 23a. Edición, México, 1996, PP. 401 y 402.

o empleados, cuando éstos fallecen y aquéllos reúnen las condiciones fijadas por las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, por tener derecho a tales percepciones. Cuotas asignadas por instituciones de seguridad social a los asegurados o a sus causahabientes cuando éstos hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute”.<sup>11</sup>

La definición de pensión, en mi opinión personal “Es la cantidad que se otorga al trabajador, familiar o beneficiario, al final de su vida económicamente activa, ya sea por plazos programados o en una sola exhibición, cubriendo los requisitos legales que correspondan.

## 2.2. CÓMO SE ORIGINARON LAS PENSIONES.

Las pensiones nacieron hace mucho tiempo, ya que la mayoría de la gente vivía en haciendas y, las personas en edad avanzada que trabajaban en ellas, se podían quedar a vivir allí, ya que tenían suficiente alimento y alcanzaba para todos, o éstas personas de edad, realizaban trabajos sencillos, el problema fue cuando las familias se fueron a vivir a las ciudades y trabajar en

<sup>11</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario jurídico mexicano. Tomo P-Z. 7a Edición. PORRÚA. México, 1994, p. 2376.

empresas. Al ocurrir esto, se dieron cuenta que no era lo mismo trabajar en una hacienda, que en la industria, y por la edad no era factible que permanecieran mucho tiempo en el trabajo, por lo cual, no había garantía de seguridad.

Las personas en edad avanzada, y que no podían desempeñar un trabajo, constituyeron un problema que para resolverlo muchos países optaron por otorgar pensiones y fue la Gran Bretaña donde se inició el primer régimen de pensiones (1833), le siguieron Francia, Bélgica y por supuesto Alemania.

“Se debe al genio de William Beveridge, autor del llamado Plan Beveridge inglés, quien al expresar en un trabajo inicial que el pueblo británico prefiere recibir beneficios a cambio de contribuciones y no dádivas del Estado, fijó para la pensión su función social; esto es, el Derecho del trabajador de una existencia digna, aún después de haber contribuido con su esfuerzo, por largo tiempo, a la actividad productiva del patrono o patronos a quienes hubiese servido.”<sup>(12)</sup>

---

<sup>12</sup> IBIDEM. p. 2377.

### **2.3. LAS PENSIONES EN AMÉRICA LATINA.**

**EN PANAMÁ:** Existe la Caja del Seguro Social que data del año de 1941, las pensiones de retiro por vejez es para los trabajadores a la edad de 60 años y para las trabajadoras a los 55 años.

**EL SALVADOR:** En su seguridad social incluye pensión de vejez, inicia sus servicios en 1954.

**HONDURAS:** Se constituye su Seguro Social en el año de 1959 y obliga asegurarse a trabajadores particulares, públicos y del Estado.

**COSTA RICA:** Su Seguro Social fue creado en 1941, la Caja Costarricense de Seguro Social, comprende los riesgos por enfermedad, invalidez, vejez y muerte. Incluye gastos de maternidad y atención prenatal.

**NICARAGUA:** Inicia actividades de 1956, en este país cubre los riesgos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte el Instituto Nacional de Seguridad Social, no así los militares ya que los proporciona el Fondo de Pensiones y Retiro de la Guardia Nacional.

GUATEMALA: Inicia su Seguridad Social en 1948, protegiendo riesgos de trabajo y materno infantil, los trabajadores del campo, también los cubre este beneficio.

REPÚBLICA DOMINICANA: También como otros países de América Latina proporciona pensiones por medio de la Caja de Seguridad Social, los trabajadores de bajos salarios quedan cubiertos 1958, por la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social.

ARGENTINA: A partir de 1890, empezó su régimen de pensiones como Sociedades Mutualistas, es un país en el que se han fundado muchas Cajas Nacionales de Previsión, una vez cubierto los requisitos, los jubilados, pensionistas se les otorga su pensión mensual más un aguinaldo (anual), los beneficios de este sistema de Seguro Social, sólo se pierde por estar en prisión o emigración.

BOLIVIA: Después de la guerra contra Paraguay en 1936, se crea el sistema de pensiones militares para ex-soldados, más tarde la Caja de Seguridad Social protege a los trabajadores.

BRASIL: En este país empezó con Cajas de Ahorro y en el año 1923, se fundó la Caja de Jubilaciones y Pensiones, más tarde en su Constitución de 1946 quedan plasmados los principios básicos de su seguridad social.

CHILE: País de mucha experiencia en materia de seguro social, (1952), cubre a todos los trabajadores obligatoriamente, la Superintendencia de Seguridad Social, por medio de instituciones de previsión, cubre los riesgos por vejez, invalidez y muerte. La Seguridad Social protege a casi la mitad de la población, Argentina y Chile firmaron un Convenio (1958) de aseguramiento de los trabajadores que necesitaran servicios en ambos países.

COLOMBIA: Los trabajadores que llegan a la edad de retiro, se les proporciona pensión de vejez, se protege a la viuda y a los beneficiarios y esto está a cargo del Instituto Colombiano de Seguros Sociales que inicia servicios en 1946.

CUBA: Las Cajas de Retiro amparaban tres clases de protección las cuales eran: seguros estatales, profesionales y laborales, a partir de 1960 se crea un sistema igual bajo la supervisión del Banco de Seguros Sociales, éste

nuevo régimen favorece a los trabajadores de bajos salarios. En su Constitución de 1940 se inician las bases de la seguridad social.

ECUADOR: Las pensiones de vejez, invalidez, viudez y orfandad, están a cargo del Instituto Nacional de Previsión creado en 1935 y su Ley del Seguro Social fue en 1942.

MÉXICO: La Seguridad Social tiene su origen en el artículo 123 de la Constitución de 1917, quedando plasmada en la Ley de 1942. Las Casas de la Asegurada, convierten en Centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar, las cuales enseñan a las mujeres y jóvenes un mejoramiento en lo cultural, familiar y cívico. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene amplia cobertura de asegurados y beneficiarios, hay otras instituciones que cubren las jubilaciones y pensiones como son el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, el sistema de Retiros y Pensiones Militares, etc., en los contratos colectivos de trabajo se incluyen el derecho de jubilación y retiro.

En Paraguay (1943), Perú (1936), Uruguay (1951) y Venezuela (1940),

se otorgan las prestaciones por medio de la Caja de Seguro Social de cada uno de estos países.

#### **2.4. PLANES DE PENSIÓN PRIVADOS.**

Los primeros planes de pensión privados, era que las empresas recompensaban a los empleados jubilados por medio de una pensión a favor de su fiel servicio al patrón y por el tiempo que duró en el trabajo; dicho pago se cargaba como gastos generales por que no existia un fondo de capitalización. Los patrones elegían a los beneficiarios y por lo tal, no podían reclamar derechos.

Los fondos de pensiones son una alternativa más para fomentar el ahorro a largo plazo del trabajador, para que al final de su trayectoria laboral pueda disfrutar de un mejor nivel de vida.

Los diferentes sistemas de pensión se pueden clasificar de tres tipos: el de reparto, el universal y el de capitalización.

El primero se compone en forma tripartita (patrón, gobierno,

trabajador), en este sistema no es posible determinar el monto de una cuenta, el asegurado tiene un ingreso en función de su último salario cotizado y no del total de sus aportaciones.

El sistema de tipo Universal, se dedican al financiamiento de la seguridad social para toda la población; los sistemas de capitalización, es en base a aportaciones del ingreso salarial y se pasan a fondos privados, son administrados por intermediarios financieros, se llevan a cabo con criterios de eficiencia y rentabilidad, la administración de los fondos se realiza transparentemente.

En México existe un amplio margen para desarrollar estos sistemas de capitalización y esto es por la cantidad de personas económicamente activas.

Comentario: Los modernos planes de pensión privados son a base de capitalización propia, ya que una vez que se establece un fondo de reserva, saben cuándo pueden recibir su pensión los asegurados, después de muchos años de trabajo.

## 2.5. NUEVO SISTEMA DE PENSIONES.

El Nuevo Sistema de Pensiones se elaboró con la finalidad de no existir elementos de inequidad, para que se otorguen pensiones más dignas y justas. El aumento en la esperanza de vida, permite que más asegurados lleguen a la edad de retiro y es en ésta etapa, la que necesita de mayor atención médica y mejor nivel de vida.

Anteriormente los trabajadores en activo, lo que cotizaban se distribuía en los que se han retirado. Este sistema funciona en Instituciones que comienzan su proceso y en la cual su población es joven.

“Cuando se acumulan generaciones cuantitativamente importantes de pensionados, o cuando los trabajadores en activo no son jóvenes, si no se han constituido las reservas adecuadas, los sistemas entran en un proceso de dificultades financieras”.<sup>(13)</sup>

Cualquier sistema de seguridad social debe ofrecer garantías al

---

<sup>13</sup> NARRO ROBLES, José. La seguridad mexicana en los albores del siglo XXI. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, México, 1993, PP. 94 y 95.

trabajador y beneficiarios de que en el futuro se sostengan los niveles de dignidad humana que se necesitan en esos momentos.

“Hoy en día, nadie está exento de perder el empleo de enfermarse, de sufrir la pérdida de un ser querido, de tener un desbalance económico, de llegar al punto en la vida en que es necesario dejar de trabajar y, lógicamente, de tener que enfrentar el término de cualquier ciclo vital; la muerte”.<sup>(14)</sup>

A partir de 1997, los trabajadores que se encuentren protegidos por el Seguro Social, tendrán un Nuevo Sistema de Pensiones, el cual sus principios objetivos son:

- a) Garantizar una pensión más digna.
- b) El trabajador podrá elegir cómo pensionarse, si con el sistema anterior o el nuevo.
- c) Tener libertad y control de sus ahorros para el retiro, decidirá la forma que más le convenga invertir.

---

<sup>14</sup> IBIDEM P. 140.

- d) El gobierno garantiza una pensión mínima, que aumente en proporción a los precios.
  
- e) Que la administración de los recursos sea transparente, para que se impulse el desarrollo del país y genere empleos para los mexicanos.

Para conocer cómo funciona este Nuevo Sistema de Pensiones hay seis puntos básicos.

- 1). Cuenta Individual. - Todo trabajador deberá tener una cuenta individual de ahorro en la que se refleja sus aportaciones, las de su patrón y las del gobierno, también los que de manera voluntaria realice.
  
- 2). Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE). - Es la que por elección del trabajador, administrará su cuenta individual de ahorro.
  
- 3). Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORE). - Los recursos de los trabajadores se destinarán a generar empleos, con ésta inversión tendrá una ganancia el trabajador, sólo se

podrá recomendar actividades en las cuales no pongan en riesgo sus ahorros.

- 4). Estado de Cuenta. - El cual proporciona al trabajador, saber cuánto lleva ahorrado, la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), es la que se encarga de enviar el estado de cuenta, cuando menos una vez al año, al domicilio del trabajador y al que señale.
  
- 5). Adquisición de la Pensión. - Cuando llega el momento de su retiro, el trabajador podrá optar por un retiro programado en la Administración de Fondos para el Retiro o una renta vitalicia en una aseguradora.  
  
Si no cumple los requisitos, podrá retirarlos en una sola exhibición.
  
- 6). CONSAR. - La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), es la encargada de supervisar, vigilar y también aplicar sanciones a las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) y las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES).

Comentario: El objetivo principal de este Nuevo Sistema de Pensiones, es que el trabajador tenga un mejor nivel de vida, que le proporcione una estabilidad y no una incertidumbre a futuro, con mejores condiciones económicas al momento de su retiro laboral.

Es necesario este cambio para los mexicanos y la Seguridad Social enfrente el siglo XXI, con mayor eficacia, superar limitaciones y sentar bases sólidas para un sentido más positivo de Derecho Social.

Por ésto, vemos que el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), obtiene una viabilidad financiera, para contar con un sistema de seguridad social que otorgue beneficios reales a sus derechohabientes.

El trabajador podrá elegir la Administradora de Fondos para el Retiro, de acuerdo a las ventajas económicas que le ofrezcan y el modo de emplear mejor su dinero para que se incremente su pensión.

Este Sistema de Pensiones permite al trabajador ver cuánto tiene acumulado en su Cuenta Individual a través de un Estado de Cuenta periódico.

Al llegar a la edad de 60 años (por cesantía), o 65 (por vejez), todo trabajador que cotizó durante su trayectoria laboral obtendrá una pensión garantizada. Si es menor el monto de pensión el Estado pone la diferencia.

Los pensionados actuales no pierden derechos, los cuales recibirán normalmente su pensión mensual, aumentándose de acuerdo al salario mínimo vigente. A los trabajadores que apenas van a pensionarse, podrán hacerlo con el sistema anterior o al Nuevo Sistema de Pensiones.

Con sólo 750 semanas cotizadas el trabajador tendrá garantizadas todas las prestaciones médicas al retirarse para él y sus beneficiarios

## CUOTAS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

### SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA (I.V.)

- 4%      Tripartita.
- 2.5%    Cuota de (I.V.)
- 1.5%    Gastos Médicos.

Comentario: La cuota de Invalidez y Vida, se cubrirá de manera tripartita

(gobierno, patrón trabajador).

Los Gastos Médicos de Pensionados, es para crear una reserva especial, ya que es lo de mayor erogación en el Instituto.

**SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y  
VEJEZ.**

4.5% Tripartita.

2.0% SAR Patronal.

5.0% INFONAVIT Patronal.

11.5%

= CUENTA INDIVIDUAL DE RETIRO, MAS CUOTA SOCIAL.

Comentario: La aportación tripartita de las aportaciones de los trabajadores, patronos y gobierno (4.5%) se suman a ésta el (2%) patronal de la subcuenta del retiro S.A.R. y cuyos antecedentes comienzan el 1o. de mayo de 1992. Este porcentaje es sobre el salario base de cotización por cada uno de sus trabajadores y el 5% para el INFONAVIT.

La Cuota Social, es la que aporta el Gobierno Federal a los trabajadores y es una cantidad determinada por cada cotización diaria, cuando se encuentren en el régimen obligatorio, y la protege contra la inflación, por que la actualiza conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, esta cuota social se actualizará trimestralmente.

\*\*\*

**CAPÍTULO III**  
**DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO**

- 3.1. Seguros que comprende el Régimen Obligatorio.
- 3.2. Sujetos de Aseguramiento.
- 3.3. Del Seguro de Riesgos de trabajo.
- 3.4. De los Accidentes de Trabajo y Enfermedad del Trabajo.
- 3.5. Incapacidades que pueden producir los Riesgos de Trabajo.
- 3.6. De las Prestaciones en Especie.
- 3.7. De las Prestaciones en Dinero.
- 3.8. No se consideran Riesgos de Trabajo.
- 3.9. De los Beneficiarios Legales y Sustitutos.
- 3.10. Del Incremento Periódico de las Pensiones.
- 3.11. Información Complementaria.

\*\*\*

**CAPÍTULO III**  
**DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO**

El régimen obligatorio trata de aquellos sujetos que el patrón está obligado a inscribirlos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.M.S.).

La necesidad de este régimen es la que da el contenido tutelar de los derechos al trabajador.

Si se deja a juicio del patrón el inscribir a sus trabajadores al Seguro Social, los obreros menos organizados se encontrarán desamparados ante los riesgos de la vida.

El pago de las cuotas que hacen los trabajadores, le da el derecho de exigir el servicio.

El artículo 123-A, Fracción XXIX, especifica que ningún trabajador quede desprotegido en los riesgos de la vida y esto sucede cuando conserva la obligatoriedad del Seguro Social.

### **3.1. SEGUROS QUE COMPRENEN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO.**

El Esquema de protección del régimen obligatorio, comprende cinco seguros.

En la Ley del Seguro Social de 1943, Riesgos de Trabajo, Enfermedad y Maternidad, no han cambiado su titular, pero los otros tres seguros se modificaron.

Comentar del Seguro de Riesgos de Trabajo de su importancia que tiene con las personas que laboran se puede resumir en dos fases: a los accidentes y a las enfermedades a que está expuesto el trabajador

El Seguro de Enfermedades y Maternidad, su enunciado indica el cual protege al asegurado, que junto con sus beneficiarios de cualquier enfermedad, asistiéndole con la atención médica y económica, como es la situación de la Asegurada por Maternidad.

El Seguro de Invalidez y Vida; éste seguro cubre prácticamente las

eventualidades de una invalidez y la protección en caso de muerte para los beneficiarios. El Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, da al trabajador una tranquilidad de bienestar, ya que al ir acumulando semanas cotizadas, sus ahorros se invierten en una cuenta individual para su futuro.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 123 (A), Fracción XXIX, se modifica en relación al ramo de muerte por la denominación vida.

En el Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, este seguro inició en la Ley del Seguro Social de 1973 con el fin de tener las mismas oportunidades en el ámbito laboral el hombre y la mujer, en la Ley vigente (1997), se agrega el ramo de Prestaciones Sociales.

En resumen, los seguros del régimen obligatorio quedan de la siguiente forma:

- a) "Riesgos de trabajo.
- b) Enfermedad y Maternidad.

- c) Invalidez y Vida.
- d) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- e) Guarderías y Prestaciones Sociales”. (15)

### **3.2. SUJETOS DE ASEGURAMIENTO.**

- a) “Las personas que se encuentran vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento de pago de impuestos o derechos.
- b) Los miembros de sociedades cooperativas de producción, y
- c) Las personas que determine el ejecutivo federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones de esta Ley”. (16)

Comentario: Los tres incisos anteriores, ordenan tener una obligación fiscal, para efectuar el pago de cuotas obrero patronales.

<sup>15</sup> LEY DEL SEGURO SOCIAL. 1997, OP. CIT. P. 40.

<sup>16</sup> IBÍDEM.

Como ya se ha comentado que el sujeto principal de toda Seguridad Social es el trabajador, que junto con el patrón, al tener dicha obligación, contribuyen a financiar las prestaciones a que tienen derecho.

Toda relación laboral genera derechos y obligaciones. Cuando el sujeto obligado al pago de cuotas obrero-patronales niega la relación de servicio personal, el Seguro Social tendrá que demostrar si existió o no la prestación del servicio.

En la relación laboral intervienen dos personas que son el patrón; supervisa y dirige el trabajo y la otra parte es el trabajador, la cual se contrata con otra, para recibir un salario a cambio de una prestación de servicio personal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123 y sus apartados A y B, regula laboralmente a los trabajadores en general y a los trabajadores al servicio del Estado.

Los trabajadores de planta, temporales y eventuales deben asegurarse en el régimen obligatorio.

### **3.3. DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.**

El Seguro de Riesgos de Trabajo, tiene como objetivo principal proteger al trabajador de los accidentes y enfermedades del trabajo. El cual tiene derecho a prestaciones en especie y en dinero, al otorgamiento de una pensión cuando se le dictamine la protección de los beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado o pensionado, así también, para estimular a las empresas en el mejoramiento de su equipo de trabajo, para la disminución en lo que respecta a riesgos de trabajo.

Para que exista un riesgo de trabajo, no es necesario que exista una relación por la actividad que desarrolla del trabajador y el riesgo (accidente o enfermedad), solamente basta la responsabilidad del patrón por la misma relación laboral entre ambos, esta situación está regulada en el artículo 123 (A), Fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones

deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Ésta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrón contrate por un intermediario". (17)

### **3.4. DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD DEL TRABAJO.**

a) Accidente de Trabajo. Toda herida orgánica de perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

También se considera Accidente de Trabajo en relación al traslado de su casa al trabajo o de éste a aquél.

b) Enfermedad del Trabajo. Todo estado patológico que procede de una causa que tenga origen o motivo en el trabajo.

Las enfermedades de trabajo, serán consideradas las que establece el

<sup>17</sup> LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ALCO, México, 1995, PP. 132 y 133.

Artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo.

### **3.5. INCAPACIDADES QUE PUEDEN PRODUCIR LOS RIESGOS DE TRABAJO.**

- a) “Incapacidad Temporal.- Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
  
- b) Incapacidad Permanente Parcial.- Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
  
- c) Incapacidad Permanente Total.- Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.”<sup>(18)</sup>
  
- d) La muerte.

---

<sup>18</sup> LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ALCO, México. 1995. pp. 132 y 133.

### **3.6. DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE.**

a) **Asistencia Médica, Quirúrgica y Farmacéutica.**

Es la que recibe un asegurado o sus beneficiarios, para curar alguna enfermedad, lesión o inclusive de ser necesario intervenirlo quirúrgicamente, también se les proporciona los medicamentos necesarios para su malestar.

b) **Servicio de Hospitalización.**

Cuando la opinión del médico o la gravedad del paciente por su enfermedad avanzada, necesita de cuidados intensivos, ya sea en Unidades del propio Instituto o subrogados.

c) **Aparatos de Prótesis y Ortopedia.**

Este tipo se les proporciona a los trabajadores que han sufrido un riesgo de trabajo y los necesitan para su restablecimiento.

d) **Rehabilitación.**

Con aparatos especiales y ejercicio constante, ayudan a recuperar la salud

### **3.7. DE LAS PRESTACIONES EN DINERO.**

#### **INCAPACIDAD TEMPORAL:**

- a) 100% del salario que cotiza en el momento de ocurrir el RIESGO DE TRABAJO..
- b) este subsidio se proporciona en tanto no se encuentre capacitado para trabajar, esto será al término de 52 semanas en que se proporciona la atención médica.

#### **INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL:**

- a) 70% del salario base de cotización.
- b) Asignaciones familiares.
- c) Ayuda asistencial.
- d) 15 días del importe de la pensión que reciba, como aguinaldo.

#### **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL:**

- a) Si es superior al 50%, recibirá una pensión por la Institución de seguros a

su elección.

- b) Si el porcentaje definitivo de la incapacidad es del 25% se entregará al asegurado una compensación a 5 anualidades de la pensión que le hubiera correspondido, esto es optativo para el asegurado, cuando exceda del 25% de la incapacidad sin rebasar el 50%.
- c) 15 días del importe de la pensión que percibe el asegurado.

#### **MUERTE:**

##### a) AYUDA DE FUNERAL

Tiene derecho el beneficiario familiar que presente copia del acta de defunción y cuenta original de los gastos del funeral, a 60 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

##### b) PENSIÓN DE VIUDEZ.

Pensión del 40% del equivalente a la incapacidad permanente total, más 15 días de aguinaldo. La viuda o concubina que contraiga matrimonio, recibirá una suma global de 3 anualidades de la pensión que disfrutaba.

c) PENSIÓN DE ORFANDAD.

Cada huérfano de padre o madre, una pensión equivalente del 20% y si lo son de ambos, una pensión equivalente al 30% más 15 días de aguinaldo, esto es para menores de 16 años y hasta la edad máxima de 25 años cuando se encuentren estudiando en Escuela del Sistema Educativo Nacional, también para los hijos huérfanos de padre o madre que se encuentren incapacitados. (Sin importar la edad que tengan).

La extinción de ése derecho para los hijos huérfanos es cuando el hijo huérfano recupere su capacidad para el trabajo o tenga 16 ó 25 años, dependiendo de la situación en que se encuentre. También se entrega un finiquito al término de la pensión de orfandad al beneficiario a 3 mensualidades de la pensión que disfrutaba.

PENSIÓN DE ASCENDIENTES.

Esta pensión se otorga cuando no existe viudo o viuda, huérfanos, concubina(o) y es del 20% de la incapacidad permanente total del asegurado.

### **3.8. NO SE CONSIDERAN RIESGOS DE TRABAJO.**

- a) Si el accidente ocurre cuando el trabajador se encuentre laborando en la empresa en estado de embriaguez.
- b) Si el accidente ocurre cuando el trabajador se encuentra bajo los efectos de cualquier droga, salvo que tenga prescripción médica y tenga conocimiento el patrón de esta situación.
- c) Si el trabajador se provoca una lesión intencionalmente el solo o con ayuda de otro trabajador.
- d) Si el accidente es de una riña o intento de quitarse la vida.
- e) Si el accidente es por un delito intencional y es responsable el trabajador.

### **3.9. DE LOS BENEFICIARIOS LEGALES Y SUBSTITUTOS.**

- a) Viuda o concubina que haya vivido con el asegurado más de 5 años, que haya hijos y siempre que no se vuelva a casar o entre en concubinato.

- b) Viudo o concubinario que haya vivido con la asegurada más de 5 años, que estuvo dependiendo económicamente de ella, y siempre que no se vuelva a casar o entre en concubinato.
  
- c) Cada uno de los hijos menores de 16 años o hasta los 25 años si están estudiando, en escuelas del Sistema Educativo Nacional, o los hijos que tengan una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico.
  
- d) A los ascendientes si el trabajador no hubiera tenido esposa, concubina o hijos, su padre o madre, o ambos tienen derecho a recibir una pensión, siempre que hubieran dependido económicamente del trabajador o trabajadora.

### **DE LOS BENEFICIARIOS SUSTITUTOS.**

Son los que designa el asegurado cuando no existan beneficiarios legales.

### **3.10. DEL INCREMENTO PERIÓDICO DE LAS PENSIONES.**

“La cuantía de las pensiones por incapacidad permanente será

actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año calendario anterior.”<sup>(19)</sup>

Comentario: En la Ley del Seguro Social de 1973, en su artículo 75, las pensiones se aumentarían quinquenalmente.

Después se publica una reforma a este artículo en comento, el 11 de enero de 1982 en el Diario Oficial de la Federación, para que el H. Consejo Técnico revise en el mes de enero de cada año las pensiones; para eso tenían que ver los incrementos al salario mínimo y la situación económica del Instituto, se apoyaban en estudios técnicos y actuariales.

Por la situación de la inflación mexicana, los pensionados solicitaron que se modificara la Ley del Seguro Social y así por Decreto del 4 de enero de 1989, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la pensión dinámica, la cual cada vez que se aumenten los salarios mínimos se incrementa la pensión.

Actualmente los pensionados están protegidos porque su incremento a

---

<sup>19</sup> LEY DEL SEGURO SOCIAL. Op. Cit. P. 57.

las cuantías será con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

### **3.11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- a) Cuando el trabajador no esté de acuerdo con el porcentaje que el Instituto determine de su accidente o enfermedad deberá de interponer el recurso de inconformidad.
- b) Si al morir el trabajador tenía varias concubinas ninguna de ellas gozará de la pensión.
- c) El Instituto en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizan programas de prevención con objeto de disminuir los riesgos de trabajo entre la población trabajadora.
- d) Para que el Instituto considere como riesgo de trabajo, es forzoso un Dictamen Médico, ya que es la Autoridad Administrativa que califica el riesgo y las prestaciones correspondientes.
- e) Revisar periódicamente las tablas de los artículos 513 y 514 de la Ley

Federal del Trabajo, ya que el avance de procesos de bienes y el avance tecnológico producen continuamente nuevas enfermedades.

- f) El Reglamento de Servicios Médicos, artículo 24, obliga al Instituto, cuando le notifican un aviso de enfermedad de trabajo, hacer una investigación al respecto.

\*\*\*

## CAPÍTULO IV

### DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

- 4.1. Concepto de Enfermedad y Maternidad.
- 4.2. De los Beneficiarios.
- 4.3. De las Prestaciones en Especie.
- 4.4. De las Prestaciones en Dinero.
- 4.5. Prestaciones en Dinero por Fallecimiento del Asegurado.
- 4.6. De la Conservación de los Derechos.
- 4.7. Del Régimen Financiero.
- 4.8. Información Complementaria.

\*\*\*

## CAPÍTULO IV

### DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

#### 4.1. CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD.

- a) “ENFERMEDAD.- Toda alteración física o mental en el individuo, provocada por una lesión orgánica o funcional, permanente o transitoria, causada por agentes físicos, químicos o biológicos, que puede o no imposibilitarle para el desempeño del trabajo o actividades de la vida diaria y requiere de la atención médica para su prevención, curación o rehabilitación.
- b) MATERNIDAD.- El estado fisiológico de la mujer originado por el proceso de la reproducción humana, en relación con el embarazo, el parto, el puerperio y la lactancia.”<sup>(20)</sup>

#### 4.2. DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) El asegurado.

<sup>20</sup> BITÁCORA NORMATIVA. Reglamento de servicios médicos. SICCO. México, 1997, No. 70. P. 80.

- b) El pensionado por una incapacidad permanente total o parcial, así también por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, viudez, orfandad y ascendencia.
- c) La esposa(o) y la concubina(o).
- d) Los hijos menores de 16 años del asegurado.
- e) Hijos mayores de 16 años y hasta los 25 años, siempre y cuando estudien en Escuelas del Sistema Educativo Nacional.
- f) Hijos con enfermedades crónicas, defecto físico psíquico.
- g) Hijos mayores de 16 años. En el caso de pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez.
- h) Padre y madre que vivan en el hogar de éste.

#### **4.3. DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE.**

- a) Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. Y en caso de maternidad:

- b) Ayuda por seis meses para lactancia.
- c) Canastilla al nacer el hijo.

La prestación se otorga al asegurado desde el comienzo de su padecimiento y hasta por 52 semanas. Si continúa, se le otorgan 52 semanas más (previo dictamen médico).

#### **4.4. DE LAS PRESTACIONES EN DINERO.**

SUBSIDIO: 60% del Salario base de cotización.

TÉRMINO: Se paga a partir del cuarto día y hasta 52 semanas.

PRÓRROGA: 26 semanas (previo dictamen médico).

REQUISITOS: El asegurado debe tener por lo menos 4 cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad.

TRABAJADOR EVENTUAL: Cuando tenga cubiertas 6 cotizaciones semanales en los últimos 4 meses anteriores al padecimiento.

**PRESCRIPCIÓN Y SUSPENSIÓN:** Prescribe al año el cobro por incapacidad.

**SUSPENSIÓN:** Cuando el enfermo no cumple las disposiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el caso de hospitalización o cuando interrumpa el tratamiento médico sin la autorización debida.

En el Caso de Prestaciones en Dinero por Maternidad:

**SUBSIDIO:** Será del 100% del último salario base de cotización.

**TÉRMINO:** 42 días anteriores al parto y 42 posteriores al mismo.

**PRÓRROGA:** Si la fecha fijada por los médicos no concuerda con la del parto, los días posteriores se pagarán como enfermedad 60% del salario base de cotización.

**REQUISITOS:** Tener cubiertas 30 cotizaciones semanales en los 12 meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del

subsidio.

- Certificación del embarazo por médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Que no realice trabajo retribuido durante el tiempo de incapacidad por maternidad

#### **4.5. PRESTACIONES EN DINERO POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.**

a) dos meses del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha del FALLECIMIENTO.

REQUISITOS: Tener 12 cotizaciones semanales en los 9 meses anteriores al fallecimiento, el beneficiario deberá presentar copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos del funeral.

#### **4.6. DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS.**

El asegurado que quede privado de su trabajo, pero que tiene 8 cotizaciones semanales ininterrumpidas anteriores a su privación laboral, tiene

derecho él y sus beneficiarios a 8 semanas posteriores para recibir asistencia médica-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

A los trabajadores que se encuentren en estado de huelga recibirán las prestaciones médicas, mientras dure ésta.

#### **4.7. DEL RÉGIMEN FINANCIERO.**

	Hasta 3 Salarios Mínimos	Más de 3 Salarios Mínimos
Trabajador	-----	2% de 2 salarios mínimos.
Patrón	Cuota Fija 13.9% De un salario mínimo	6% de 2 Salarios Mínimos Cuota fija 13.9% de un Salario Mínimo.
Gobierno	13.9% de un Salario mínimo.	13.9% de un Salario Mínimo.

Comentario: El Seguro de Enfermedades y Maternidad, es un seguro que ha tenido problemas financieros, ya que está relacionado en la proporción

patrimonial en lo referente al pago de cuotas, las cuales sus reservas se destinaban a la instalación y construcción de clínicas y hospitales para dar servicio a los asegurados y beneficiarios.

Debemos recordar que el obligado principal es el patrón y al cubrir éste las cuotas al Instituto, los trabajadores se les garantiza el derecho a las prestaciones mencionadas.

Dicha obligación del patrón es en base a la proporción del número de trabajadores que tiene, las aportaciones del trabajador y del Estado son menores, puesto que no hay obligación como la que tiene el patrón.

Por lo tanto, el régimen financiero se puede explicar con la siguiente nota.

- a) "Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal, equivalente al 13.9% de un salario mínimo general diario para el Distrito Federal.
- b) Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a tres

veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal; se cubrirá además de las cuota establecida en la fracción anterior, una cuota adicional patronal equivalente al 6% y otro adicional obrera del 2% de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado, y

- c) El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente a 13.9% de un salario mínimo general para el Distrito Federal, a la entrada en vigor de esta Ley, la cantidad inicial que resulte se actualizará trimestralmente de acuerdo a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor". (21)

#### **4.8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- a) Los trabajadores que perciban de uno a tres salarios mínimos no aportarán cuotas.
- b) Cuando una asegurada no cubra las 30 cotizaciones que se solicitan para

---

<sup>21</sup> LEY DEL SEGURO SOCIAL. 1997. OP. CIT. pp. 64 y 65.

el pago de subsidios. Esto será cubierto por el patrón de acuerdo al Artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

- c) La canastilla al nacer el hijo, la madre la debe solicitar dentro de los 30 días posteriores al parto, sino pierde el derecho a ella.
  
- d) Es importante mencionar que el asegurado esté vigente, comprobándolo con su copia de aviso de alta, puesto que en el caso contrario al solicitar servicio médico deberá firmar una orden médica con la que se compromete a pagar los servicios recibidos por el Instituto.

Ahora bien, si el asegurado acude a otro hospital, distinto al institucional, los gastos que incurra en los servicios, los pedirá al patrón por la vía de su elección, también puede solicitar al Instituto que se subrogue en sus derechos.

- e) La prestación de servicios por parte del Instituto, puede ser directa del Servicio y por Subrogación de servicios.

Directiva del Servicio:

PRIMER NIVEL: Unidades de Medicina Familiar.

SEGUNDO NIVEL: Hospitales Generales de Sub-Zona, Zona o Región.

TERCER NIVEL: Centro Médico La Raza, Centro Médico Siglo XXI.

La subrogación es sustituir la prestación de la obligación médica en hospital distinto de los que pertenecen al I.M.S.S.

- f) El esquema de financiamiento de este seguro, beneficia a trabajadores de menores ingresos.
  
- g) El asegurado que esté dado de baja y que cotizó 52 semanas, no deberá tener restricciones para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio o incorporación voluntaria. (Seguro de Salud para la Familia).

\*\*\*

## CAPÍTULO V

### DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

El 1o. de julio de 1997, se crea este nuevo seguro y como todos los otros tiene la finalidad de proteger tanto al asegurado como a sus beneficiarios, la invalidez puede suceder o no, pero la muerte se desconoce en qué tiempo o qué instante pueda ocurrir.

La vida y la salud deben estar protegidas, puesto que la pérdida de un ser querido es algo insustituible, este Seguro, es un soporte económico para las viudas, los huérfanos que son menores de edad, sobre todo éstos jóvenes, para que no se conviertan en delincuentes y sean hombres útiles a la sociedad.

#### 5.1. DE LOS REQUISITOS (RAMO DE INVALIDEZ).

##### **RAMO DE INVALIDEZ.**

##### **Requisitos:**

- a) Imposibilidad del asegurado para procurarse, mediante un trabajo igual al

desempeñado antes de su invalidez, una remuneración superior a 50% de la habitual percibida durante el último año de trabajo;

b) Que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales;

c) Que realice la declaración de invalidez por el IMSS;

d) Que al declararse ésta, el asegurado tenga acreditado el pago de 250 semanas de cotización (si el dictamen determina 75% o más de invalidez, sólo requerirá tener acreditadas 150 semanas de cotización).

El declarado en estado de invalidez permanente que no reúna las semanas de cotización necesarias, podrá retirar, en el momento que lo desee, de su Administradora de Fondos para el Retiro (Afore), el saldo de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RVC) en una sola exhibición, y

e) Los asegurados que soliciten el otorgamiento de una pensión de invalidez y los inválidos que se encuentren disfrutándola, deberán sujetarse a las

investigaciones médica, social y económicas que el IMSS estime necesarias para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez.”<sup>(22)</sup>

## **5.2. CUANDO NO SE TIENE DERECHO A LA INVALIDEZ.**

- a) Cuando se provoque la invalidez, el asegurado o por convenio de otra persona.
- b) Cuando la invalidez tenga su origen del delito intencional y el asegurado fuera el responsable.
- c) Cuando el asegurado padece el estado de invalidez antes de estar registrado en el régimen obligatorio.

## **5.3. DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS.**

PENSIÓN TEMPORAL.- Es la que otorga el Instituto por períodos renovables, por posible recuperación para el trabajo o en el caso de una

<sup>22</sup> SOLANA RIVERO, Manuel. El imss y yo. SICCO. México. 1998. pp. 26 v 27

enfermedad a la cual se le termina el disfrute del subsidio y dicha enfermedad todavía persista.

**PENSIÓN DEFINITIVA:** Es la que por su naturaleza permanente le corresponde, el estado de invalidez. En ésta situación el asegurado contrata su pensión y el seguro da sobrevivencia con la institución que elija.

**ASISTENCIA MÉDICA:**

**ASIGNACIONES FAMILIARES.-** Es una ayuda que por concepto de carga familiar se paga al pensionado.

**AYUDA ASISTENCIAL.-** Ayuda para la persona que asista al pensionado en base al dictamen médico.

#### **5.4. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ.**

- a) Cuando el pensionado labore en puesto igual al declararse la invalidez.
- b) Cuando el pensionado no obedece los exámenes, tratamientos médicos y abandona éstos.

- c) Si el asegurado con invalidez, se rehabilita para el trabajo, en esos momentos se suspende el pago de pensión por parte de la aseguradora, la cual fue elegida por el trabajador.

### **5.5. DE LOS REQUISITOS (RAMO DE VIDA).**

- a) Cuando al fallecer el asegurado hubiese tenido 150 cotizaciones semanales, o que se encontrara disfrutando de una pensión por invalidez.
- b) Que el fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

### **5.6. DE LAS PRESTACIONES EN DINERO Y EN ESPECIE.**

- a) Pensión de Viudez: Del 90% de la pensión de invalidez y si contrae matrimonio 3 anualidades de la pensión.
- b) Pensión de Orfandad:
- Del 20% de la pensión de invalidez.
- Del 30% cuando lo fuera de padre y madre.

Finiquito: 3 mensualidades de su pensión en su última mensualidad.

- c) **Pensión de Ascendientes:** Del 20% de la pensión de invalidez.
  
- d) **Ayuda Asistencial:** Hasta el 20%
  
- e) **Asistencia Médica.**
  
- f) “También tendrán derecho a la pensión de este seguro, los beneficiarios de un asegurado fallecido por causa distinta al riesgo de trabajo si:
  - \* **Al morir el asegurado.** Se encontrara disfrutando de una pensión por incapacidad permanente derivada de un riesgo igual, si tuviera acreditado el pago al IMSS de un mínimo de 150 cotizaciones semanales y hubiese causada baja en el régimen obligatorio, cualquiera que fuera el tiempo transcurrido desde la fecha de su baja.
  
  - \* El asegurado disfrutaba de una pensión permanente total y fallece por causa distinta a un riesgo de trabajo, sin cumplir el requisito del párrafo

anterior, sus beneficiarios tendrán derecho a pensión, si la que gozó el fallecido no tuvo una duración mayor de cinco años.” (23)

### 5.7. DE LAS SITUACIONES, SIN DERECHO A PENSIÓN DE VIUDEZ.

- \* “La muerte del asegurado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio.
- \* Hubiese contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido éste 55 años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del enlace.
- \* Cuando al contraer matrimonio el asegurado recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio”. (24)

---

<sup>23</sup> IBIDEM. P. 39

<sup>24</sup> IBIDEM. P. 35.

**5.8. DE LA CUANTÍA DE LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y VIDA.**

Tendrá derecho a una cuantía básica del 35% del promedio de los salarios de las últimas 500 semanas cotizadas, más la designación familiar y ayuda asistencial.

Es decir, los apartados que se deben considerar son los siguientes:

- a) El salario base de cotización del trabajador.
- b) Contar con un período para promediar el salario base de cotización de las últimas 500 semanas, al otorgamiento de la pensión.
- c) Procedimiento para calcular el salarios base de cotización, para calcular la cuantía básica., se tomará en cuenta la inflación, en base a la Ley de 1997 del Seguro Social cuando ya esté otorgada la pensión, se actualizará cada año en el mes de febrero en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- d) Porcentaje de aplicación será del 35%.

### **5.9. DEL RÉGIMEN FINANCIERO.**

Patrón- 1.75%

Trabajador 0.625% > Salario Base de cotización

Estado - 7.143% Del total de las Cuotas.

### **5.10. DE LA CONSERVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.**

Los trabajadores que ya no pertenezcan al régimen obligatorio, conservarán sus derechos por un período por un período igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus semanas cotizadas a partir de la fecha de su baja.

Cuando el asegurado haya estado de baja en el régimen obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerán sus semanas de la siguiente manera:

- a) Si después de la última baja de su trabajo no ha pasado más de 3 años se reconocerán todas sus cotizaciones.
- b) Si son más de 3 años, pero no de 6 años se le reconocerán, siempre y

cuando cotice 26 semanas cotizadas.

- c) Si ya pasaron más de 6 años después de su baja se le reconocerán sus cotizaciones, siempre y cuando cotice 52 semanas. En su nuevo aseguramiento.

NOTA: "El asegurado con un mínimo de 52 cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio al ser dado de baja, tiene derecho a continuar voluntariamente en los seguros conjuntos de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Este derecho se pierde si no se ejerce mediante solicitud por escrito dentro de un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de la baja." <sup>(25)</sup>

\*\*\*

<sup>25</sup> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), Reglamento de afiliación, artículo No. 33.

## CAPÍTULO VI

### DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y

#### VEJEZ

- 6.1 Procedimiento para el Registro en una Administradora.
- 6.2. De la Composición de la Cuenta Individual del Trabajador.
- 6.3. De los Retiros de la Cuenta Individual.
- 6.4. De las Aportaciones que Integran la Cuenta Individual.
- 6.5. Del Ramo de Cesantía en Edad avanzada.
- 6.6. De las Prestaciones en Especie y en Dinero.
- 6.7. Del Ramo de Vejez.
- 6.8. De las Prestaciones en Especie y en Dinero.
- 6.9. De los Beneficiarios
- 6.10. De las Prescripciones.
- 6.11. De la Ayuda para Gastos de Matrimonio.
- 6.12. De la Pensión Garantizada.

\*\*\*

**CAPÍTULO VI**  
**DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y**  
**VEJEZ**

Este seguro se crea con el fin de que las pensiones al momento de cobrarlas, no perjudiquen al asegurado por los efectos de inflación que se esté dando en ese momento y utilizar los recursos como ahorro interno para el aumento de generación de empleos.

En este Seguro, trata de dar un mejor futuro al trabajador en su etapa de la vejez, así mismo, para aquéllos trabajadores que quedan cesantes en sus empleos, prevé las medidas necesarias para su protección a partir de los 60 años de edad. Además, el pensionado por cesantía en edad avanzada, o vejez, contratará un seguro de sobrevivencia, para sus beneficiarios. En caso de muerte, las prestaciones de este seguro se requieren de períodos de espera medidos en semanas cotizadas, reconocidas por el Instituto.

## **6.1. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO EN UNA ADMINISTRADORA.**

### **- DE LOS REQUISITOS:**

- a) Ser trabajador asegurado.
- b) Tener cuenta individual.

**OTORGANTE:** Estará a cargo de la **Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE).**

Solicitar el registro en una administradora, ya sea acudiendo ante la misma o por medio de los agentes promotores de las Administradoras.

Al llenar la solicitud del registro, deberán señalar en qué Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, desean se inviertan sus recursos y en qué proporción.

Dicho contrato deberá constar los derechos y obligaciones de ambas partes y estar protegido por las leyes de seguridad social, la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro (LSAR) y su Reglamento.

Los agentes promotores deberán proporcionar un folleto que explique a detalle los alcances del contrato y demás documentación de la administradora y sociedades de inversión.

Las administradoras al recibir las solicitudes, verifican los datos y documentación anexa, para cancelar aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos.

Después de esto, las administradoras informan a una empresa operadora para que certifique la solicitud. Dicha certificación se hace en relación a la Base de Datos Nacional SAR y el Catálogo Nacional de Asegurados del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la aceptación o rechazo de la solicitud.

En ella también se certifica si el trabajador tiene número de seguridad social, que no tenga otra cuenta individual y si existe que el traspaso proceda.

Esta certificación se realiza en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

Cuando el registro de un trabajador en la Base de Datos Nacional SAR, sea aceptada y registrada su solicitud, surte efectos jurídicos a partir de la inscripción.

Las Administradoras enviarán en un plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de su solicitud de registro una constancia en la cual mencione su aceptación, si no la recibe, deberá de acudir a la administradora para que le informen de la situación.

Los pasos son similares cuando se trata de una solicitud de traspaso.

Las administradoras elaboran un expediente por cada trabajador.

El trabajador tendrá el derecho de traspasar su cuenta individual de AFORE una vez por año calendario, a partir de la última ocasión que ejerció este derecho.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, supervisará y vigilará a los participantes en el Nuevo Sistema de Pensiones.

## **6.2. DE LA COMPOSICIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR.**

A partir de 1997, se integra por tres subcuentas.

- a) Subcuenta de Retiro.- Se refiere a las aportaciones al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
  
- b) Subcuenta de Vivienda.- Es la aportación al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).
  
- c) Subcuenta de Aportaciones Voluntarias.- Son las que el trabajador ahorra voluntariamente y de estos ahorros podrá hacer retiros una vez cada seis meses.

## **6.3. DE LOS RETIROS DE LA CUENTA INDIVIDUAL.**

“Los trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tengan 60 años de edad, para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada, o

- b) Tenga 65 años de edad, para obtener una pensión por vejez, y haya cubierto 1,250 semanas de cotización ante el IMSS.

El pensionado podrá elegir la modalidad en la que desea recibir sus ahorros para el retiro. Existen dos:

- a) RENDA VITALICIA: La cual contratará con una Aseguradora a través de su Afore, comprometiéndose ésta a pagar una mensualidad durante todo el tiempo que el trabajador retirado viva.
- b) RETIRO PROGRAMADO: El cual le será otorgado al pensionado por la propia AFORE, fraccionando el monto de los recursos de su cuenta en mensualidades.

Asimismo, el Seguro de Supervivencia, lo contratará todo pensionado por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de los beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se le asignará después del

fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.”<sup>(26)</sup>

Comentario: Por primera vez en la Legislación Mexicana en materia de Seguridad Social se establece la Renta Vitalicia y el Seguro de Supervivencia, esto es a partir de la Ley del Seguro Social (1997).

El asegurado podrá disponer de su saldo (cuenta individual), y decidir en qué forma se le paga, ya sea por una Renta Vitalicia o por Retiro Programado. Esto con el fin de que al momento de su retiro tenga un mejor nivel de vida, claro está, cubriendo el periodo de espera de 1250 semanas cotizadas equivalente a 25 años.

La Renta Vitalicia: Se puede definir como el pago que una Compañía de Seguros hace periódicamente al asegurado como pensión mientras viva.

Cuando el saldo de la cuenta individual no sea suficiente para cubrir una pensión, no podrá optar por esta renta vitalicia.

---

<sup>26</sup> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), Reglamento de afiliación, artículo No. 33.

El Retiro Programado.- Es la pensión que recibe el asegurado de la Administradora de Fondos para el Retiro, el monto dependerá de su ahorro acumulado al retirarse y de la esperanza de vida que tenga, el pago será mensualmente.

Una vez ya elegida la forma de retiro del trabajador, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas procede a registrar al trabajador, esto con el fin de que todas las instituciones de seguros tenga la misma información.

En base a Contrato de Seguro de Renta Vitalicia, al fallecer el pensionado automáticamente la Aseguradora inicia la cobertura del Seguro de Sobrevivencia.

El Seguro de Sobrevivencia.- Es el que se contrata por los pensionados para proteger a sus beneficiarios para que puedan recibir las prestaciones en dinero contempladas en los respectivos seguros cuando él fallezca.

**6.4. DE LAS APORTACIONES QUE INTEGRAN LA CUENTA INDIVIDUAL.**

APORTANTE	SEGURO / RAMO	PORCENTAJE DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN
<u>PATRÓN</u>	RETIRO	2.000%
	Cesantía en edad avanzada y vejez.	3.150%
	INFONAVIT	5.000%
<u>TRABAJADOR</u>	Cesantía en edad avanzada y vejez	1.125%
<u>GOBIERNO FEDERAL</u>	Cesantía en edad avanzada y vejez.	0.225%
	CUOTA SOCIAL	5.5% de un salario mínimo general del D.F. por cada día de cotización.

## 6.5. DEL RAMO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA.

La Cesantía en Edad Avanzada se puede considerar como el estado físico sufrido por tantos años trabajados, por lo tanto, el trabajador se sitúa en tener menos condiciones, que los demás obreros.

Este desgaste físico e intelectual, ya es conocido por el propio obrero, esto es, por su situación económica, profesional y por tener hábitos de salud de cada sujeto.

A esta edad (60 años), difícilmente el trabajador puede ya conseguir empleo y por supuesto desempeñar uno en el que se requiera fuerza física.

### REQUISITOS:

- a) Que el trabajador quede privado de su trabajo.
  
- b) Tener 60 años o más.
  
- c) Tener 1250 cotizaciones semanales.

d) Cuando el trabajador no reúne las semanas de cotización podrá optar por:

- 1) En una sola exhibición retirar su saldo de la cuenta individual.
- 2) Seguir cotizando hasta cubrir las semanas.
- 3) Si tiene 750 semanas, tendrá el derecho a las prestaciones en especie del seguro de Enfermedades y Maternidad, de igual manera sus beneficiarios tendrán ese derecho.
- 4) Los asegurados podrán disponer de su cuenta individual y elegir la alternativa que más les beneficie.
- 5) Los asegurados podrán pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se calcule sea superior en más de 30% de la pensión garantizada, el cálculo debe ser en el Sistema de Renta Vitalicia.

NOTA: El pensionado podrá recibir el excedente de los recursos acumulados

en su cuenta individual, sólo cuando la pensión sea mayor del 30% de la pensión garantizada.

## **6.6. DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO.**

a).- Pensión.- Es el otorgamiento económico que recibe un pensionado por el Seguro Social, al reunir ciertos requisitos por la Ley del Seguro Social.

Si el asegurado reúne el total de las semanas (1250), alcanza a que se le otorgue la pensión garantizada, si su saldo es igual o superior a la pensión garantizada, entonces tendrá la opción de contratarse con una Aseguradora o una Administradora de Fondos para el retiro (ya sea una renta vitalicia o un retiro programado).

Cuando no reúna las semanas (1250), podrá retirar su saldo de su cuenta individual y con ese dinero contratar una aseguradora o administradora de fondos para el retiro para continuar el pago de una pensión.

b).- Asistencia Médica.- Esta asistencia médica será en clínicas, hospitales por el personal capacitado para ello, incluye asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, también se proporciona asistencia obstétrica

para la esposa, o en su caso la concubina, ayuda también de 6 meses para lactancia.

- c) Asignaciones Familiares. - Esta suma que se aumenta al monto básico de la pensión, esto en relación de cada beneficiario que dependa del pensionado.

Es importante que se defina bien el núcleo familiar por que de ahí parte qué cantidad se va a otorgar por dicho concepto.

- d) Ayuda Asistencial. - Es la suma que se aumenta al monto básico de la pensión para ser acompañado por otra persona por estar sólo.

## **6.7. DEL RAMO DE VEJEZ.**

La vejez es el avance de la edad del trabajador, en la que su salud comienza a dar signos de alguna enfermedad y su capacidad física merma bastante. Esto da como resultado, el ya no poderse enfrentar a trabajos rudos o peligrosos que cubren fácilmente los más jóvenes para continuar cubriendo sus necesidades personales y familiares.

El Instituto tiene como objetivo principal el proporcionarle la ayuda económica a estos trabajadores que llegan a la edad de 65 años, pero esto sólo es posible, si cotizó las semanas que le puedan dar el derecho a la pensión.

### REQUISITOS:

- a). Tener 65 Años. - Es el requisito para tener derecho a su saldo de la cuenta individual y poder retirarlo.
  
- b). Tener 1250 Semanas Cotizadas. - Requisito del total de semanas que tiene que tener un asegurado para tener el derecho a la Pensión por Vejez.
  
- c). Cuando el asegurado no reúna las semanas que se requieren para una pensión, podrá retirar su saldo, en una sola exhibición o también puede seguir cotizando hasta que cubra las semanas faltantes, si el trabajador tiene 750 semanas cotizadas, tendrá derecho a las prestaciones médicas en especie.

Término: Se cubre a partir de la fecha en que deje de laborar, si ha reunido los requisitos.

## **6.8. DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO.**

Hablando de Prestaciones en Especie y/o Dinero, podemos enumerar que los asegurados tienen derecho a una Pensión por el Seguro Social al reunir los requisitos que plasma la Ley de ésta última.

Si el asegurado reúne el total de 1250 semanas de cotizaciones tiene Pensión Garantizada. Si su saldo es superior o igual a la pensión garantizada, entonces podrá contratarse con una Aseguradora o una Administradora de Fondos para el Retiro.

También tiene derecho a asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, incluyendo la asistencia hospitalaria obstétrica para su esposa, o concubina además, 6 meses para lactancia.

Igualmente tendrá derecho a la asignación familiar y ayuda asistencial, que es la cantidad que se otorga por soledad.

## **6.9. DE LOS BENEFICIARIOS.**

- a) Esposa(o), Concubina o Concubinario.- La persona que otorgue pruebas de estar legalmente casada (Acta de matrimonio o en el caso de la concubina, haber vivido con el durante 5 años o tener hijos, comprobándolo con el acta de nacimiento correspondiente.

El Concubinario, que compruebe haber tenido vida marital (5 años), hijos y que dependiera de la asegurada.

- b) Hijos menores de 16 años o hasta 25 años, siempre y cuando realicen estudios en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

En relación a los hijos menores de 16 años, basta con que acrediten la edad con el acta de nacimiento del registro civil.

En relación a los hijos que estén estudiando, deben comprobar con documentos en qué escuelas están asistiendo, este inciso quedó regulado por primera vez en la reforma al Artículo 37 de la Ley del Seguro Social de 1943 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Febrero de 1949.

- c) Los hijos con enfermedad crónica, defecto físico o psíquico y que por tal motivo, no pueden mantenerse por su propio trabajo.

Enfermedad Crónica.- Son enfermedades que tardan mucho en sanar o de por vida.

Defecto Físico.- El que tenga la persona para no poderse mantener por su propio trabajo.

Psíquico.- El que padece la persona con algún problema mental.

Este beneficio dura hasta la muerte del incapacitado o hasta su rehabilitación.

Cualquier enfermedad que el hijo padezca será demostrada por Dictamen Médico del Instituto, en base al artículo 92 del Reglamento de Servicios Médicos.

- d) Los padres que vivan en el hogar del trabajador y dependan económicamente del mismo.

Esta investigación, queda a cargo del Servicio de Trabajo Social, el cual investiga si realmente los padres viven en el domicilio del asegurado y qué dependan de él.

## **6.10. DE LAS PRESCRIPCIONES**

### **PRESCRIBE EN UN AÑO:**

- a) Cualquier mensualidad de una pensión.
- b) Subsidios por incapacidad por el trabajo y por enfermedad y maternidad.
- c) Ayuda de gastos de funeral.
- d) Los finiquitos que establece la Ley.

Los subsidios derivados por Riesgo de Trabajo prescriben en dos años.

Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión.

Los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, prescribe en favor del Instituto a los 10 años de que sean exigibles.

## **6.11. DE LA AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO.**

### **REQUISITOS:**

- a) Tener 150 semanas cotizadas en el seguro de retiro, cesantía en edad

avanzada y vejez en la fecha de celebración del matrimonio.

- b) Que compruebe con documento la muerte de su esposa que registró en el Instituto o el acta de divorcio.
- c) Que la cónyuge no esté registrada anteriormente como esposa.
- d) Que sea la primera vez que ejerce ese derecho.

De la prestación económica a que tiene derecho el asegurado, es a una cantidad equivalente a 30 días de salario mínimo que rija en el Distrito Federal.

El asegurado que dé datos falsos de su estado civil, perderá todo derecho a la ayuda para gastos de matrimonio.

Con respecto a la conservación de derechos para la ayuda para gastos de matrimonio, siempre y cuando si lo contrae dentro de 90 días hábiles, a partir de la fecha de su baja.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

- a). El artículo 52 del reglamento de la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro, es el que regula el derecho de retiro parcial de la cuenta individual por concepto de ayuda de gastos de matrimonio y por éste motivo se reducen semanas de cotización para obtener una pensión a futuro.
  
- b). No procede la prescripción de mensualidades no cobradas, en tanto el trabajador no ejerza su derecho al retiro por cesantía en edad avanzada.
  
- c). La Renta Vitalicia es un contrato de seguro.
  
- d). El artículo 159 de la Ley del Seguro Social da una amplia definición de lo que significa: cuenta individual, individualizar, renta vitalicia, retiro programado, seguro de sobrevivencia, monto constitutivo y suma asegurada, ya que éstos términos son prácticamente nuevos para los trabajadores y que serán de mucha utilidad al momento de su retiro laboral y solicitar una pensión.

- e). La autoridad que controla y vigila a las aseguradoras que tramitan seguros de pensión es la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. (C. N. S. F.).
  
- f). En relación para la ayuda de gastos de matrimonio, no procede la prestación, si en la cuenta individual no existe saldo suficiente para otorgarla.

#### **6.12. DE LA PENSIÓN GARANTIZADA.**

Es aquélla que el Estado asegura, a quien reúne los requisitos en el ramo de cesantía en edad avanzada o vejez, su monto mensual es el equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal, dicha cantidad se actualizará anualmente en el mes de Febrero en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor. La pensión se otorgará bajo el sistema de retiros programados.

**OTORGANTE:** Será proporcionada por la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), si se agotan los recursos, la pensión la cubre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SUSPENSIÓN: Cuando el pensionado reingrese al régimen obligatorio.

El seguro de sobrevivencia, se entregará a los beneficiarios del pensionado.

\*\*\*

## CAPÍTULO VII

### DE LAS GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES

- 7.1. Objetivos de Guarderías.
- 7.2. De los Requisitos.
- 7.3. De las Instalaciones de las Guarderías.
- 7.4. Del Término.
- 7.5. De la Conservación de los Derechos.
- 7.6. De la Suspensión.
- 7.7. Información Complementaria.
- 7.8. Del Ramo de las Prestaciones Sociales.

\*\*\*

## CAPÍTULO VII

### DE LAS GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES

El Seguro de Guardería surge con la incorporación de la trabajadora a la vida laboral, este servicio se otorga a la asegurada o asegurado cuando no pueden cuidar a sus hijos en el momento en que están trabajando.

Entre mayor educación tenga la mujer, mejor serán sus posibilidades para trabajar, también por la necesidad de existir otro ingreso en el hogar.

Conforme avanza la tecnología en el país, la mujer desarrolla determinados trabajos o funciones dependiendo de su capacidad intelectual o manual.

La incorporación de la mujer con la industria y la urbanización ha avanzado enormemente en la vida económica de México.

#### 7.1. OBJETIVOS DEL SEGURO DE GUARDERÍAS.

- Promover valores familiares.

- Explicar la aptitud de convivencia de acuerdo a su edad.
- Cuidar su salud y su desarrollo.
- Fomentar los buenos hábitos higiénicos.
- Acrecentar sus habilidades y conocimientos.
- Impulsar a la ayuda en un esfuerzo en común.

### **7.2. DE LOS REQUISITOS.**

- a) Que la mujer trabajadora o el trabajador divorciado o viudo tenga la custodia de los hijos.
- b) Que la madre o el padre no puedan proporcionar los cuidados en la primera infancia, durante su jornada del trabajo.

### **7.3. DE LAS INSTALACIONES DE LAS GUARDERÍAS.**

El Instituto proporcionará instalaciones especiales, cerca de los centros de trabajo y en lugares donde opere el régimen obligatorio.

#### **7.4. DEL TÉRMINO.**

Se proporcionarán a los menores desde la edad de 43 días de nacidos, hasta cuando cumpla 4 años.

#### **7.5. DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS.**

Cuando el trabajador se encuentre en baja dentro del régimen obligatorio, conservarán el derecho durante las 4 semanas posteriores a la baja.

#### **7.6. DE LA SUSPENSIÓN.**

Cuando el asegurado contraiga nuevamente matrimonio o se una en concubinato.

#### **7.7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- En 1962 se reforma la ley laboral en la cual establece que los servicios de guardería deben ser otorgados por el instituto mexicano del seguro social,

esta obligación quedó plasmada en el artículo 171 de la ley federal del trabajo en vigor.

- El Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería IMSS, regula este seguro.
  
- Los horarios establecidos por la guardería afectan a los trabajadores en jornadas vespertinas y nocturnas.
  
- El monto de la prima, será del 1% sobre el salario base de cotización y para las prestaciones sociales hasta el 20% de dicho monto.

### **7.8. DEL RAMO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.**

Se dividen en dos prestaciones, institucionales y de solidaridad social.

Prestaciones sociales Institucionales, tienen como Finalidad:

- PROMOVER LA SALUD.

- INFORMAR SOBRE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES.
- COOPERAR A LA EDUCACIÓN GENERAL.
- PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A TODA LA POBLACIÓN.

Serán facilitados mediante Programas de:

- “Promoción de la salud, difundiendo los conocimientos necesarios, por medio de cursos directos y del uso de medios masivos de comunicación.
- Educación higiénica materno-infantil, sanitaria y de primeros auxilios.
- Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda.
- Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas, y en general de todas aquéllas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre.
- Regularización del estado civil.
- Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo, con el fin

de lograr la superación del nivel de ingresos de los trabajadores.

- Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo.
- Superación de la vida en el hogar por medio de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos y de mejores prácticas de convivencia.
- Establecimiento y administración de velatorios, así como otros servicios similares.” (27)

#### Prestaciones de Solidaridad Social.

Estas prestaciones son financiadas por los beneficiados y por la Federación.

#### Contribuciones de los Beneficiarios:

- a) Contribuir en efectivo

<sup>27</sup> SOLANA RIVERO, Manuel. Po. Cit. pp. 69 y 70.

- b) Desarrollar trabajos personales para ayudar al beneficio de la comunidad.

Prestaciones de Solidaridad Social.

- Actos de salud comunitaria.
- Ayuda médica, farmacéutica y hospitalaria.
- Unidades médicas en lugares muy alejados y que el gobierno señale de sujetos de solidaridad social.

oooo

## CONCLUSIONES

\*

## CONCLUSIONES

PRIMERA.-La Ley del Seguro Social privatiza las pensiones por medio de las Administradoras del Fondo de Retiro. (AFORE).

SEGUNDA.-Las Guarderías sufren lo mismo por medio de un mecanismo de reversión de cuotas y subrogación de servicios.

TERCERA.-Ya no hay garantía del derecho humano a la salud y la tendencia de la Ley del Seguro Social no es la de otorgar una protección universal, sino por el contrario restringir el derecho a los cotizantes.

CUARTA.- El Instituto Mexicano del Seguro Social pierde atribuciones para que se beneficien organismos como la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro de Retiro (CONSAR) e Instituciones financieras privadas que no tienen nada que ver en materia de seguridad social.

QUINTA.- Comparativamente existe un claro retroceso en las semanas cotizadas, para tener derecho a una pensión por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez.

SEXTA.- Los convenios de reversión de cuotas y subrogación de servicios, deben ser aplicados con criterio de servicio social y no con fines mercantilistas.

SÉPTIMA.- Los efectos del Nuevo Sistema de Pensiones se irán palpando gradualmente en los próximos años y ahí solamente se verá si dicho sistema de pensiones dará resultado.

OCTAVA.- El beneficio del Nuevo Sistema de Pensiones da al Instituto Mexicano del Seguro Social recuperación de viabilidad financiera.

NOVENA.- El Gobierno aporta la cuota social como un principio de solidaridad.

DÉCIMA.- El aumento de la población derechohabiente por atender su salud, demuestra la urgente necesidad de seguir ampliando la capacidad de atención e infraestructura.

DÉCIMA PRIMERA.- El aumento de la esperanza de vida de los mexicanos es el resultado del Nuevo Sistema de Pensiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las pensiones que se realizan con base a la Nueva Ley del Seguro Social, se actualizan anualmente en el mes de Febrero conforme al Índice de Precios al Consumidor.

\*\*\*

PROPUESTAS

\*

## PROPUESTAS

PRIMERA.- Todos los Trabajadores deben defender la Seguridad Social como un derecho fundamental de los mexicanos, para que siga conservando el carácter universal, solidario y obligatorio.

SEGUNDA.- Seguir con una supervisión constante en el área de Salud en el Trabajo en las empresas para que se reduzca la Tasa Anual de Incidencia de Riesgos de Trabajo.

TERCERA.- Llevar a cabo campañas informativas del Nuevo Sistema de Pensiones en el Seguro Social, en las diferentes empresas del país, esto con el fin de que los trabajadores y sus beneficiarios estén bien informados de sus derechos.

CUARTA.- Protección contra los riesgos de la vida a toda la población de la República Mexicana, sin excepción ni distinción, asegurando así un mejor nivel de bienestar social.

QUINTA.- Elaborar un proyecto de aseguramiento para aquellos trabajadores que por su edad avanzada, no pueden contratarse con una empresa, con el fin de recuperar semanas y poderse pensionar y no estar relegados y humillados a la dádiva de los hijos o de una institución de beneficencia.

SEXTA.- La población asalariada no debe ser la única privilegiada, ya que la mayoría de los mexicanos no pertenecen a la misma.

SEPTIMA.- La edad de retiro debe ser determinada en base a la esperanza de vida de la población y no con fines lucrativos.

OCTAVA.- Derogar los artículos 89, 213 y 264 fracción VII, esto con el fin de eliminar los mecanismos de subrogación de servicios y reversión de cuotas.

NOVENA.- Que realmente se cumpla la aportación íntegra de la cuota obrero patronal a la cuenta individual del trabajador cuando el patrón no cubra en las fechas correspondientes los créditos y los recargos, de acuerdo al artículo 40 de la Ley del Seguro Social.

**BIBLIOGRAFÍA**

- \* BITÁCORA NORMATIVA.- Reglamento de Servicios Médicos, SICCO, México, 1997.
  
- \* CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.- Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, (S.N.T.S.S.) 1995-1997, México 1997.
  
- \* CUADERNO DE AUTOAPRENDIZAJE.- Nueva Ley del Seguro Social, Coordinación de Personal y Desarrollo. (I.M.S.S.), México 1996.
  
- \* CUADERNOS DE DERECHO.- Reglamento de la Ley del Sistema de Ahorro de Retiro 14a., ABZ Edición, México. 1997.
  
- \* DE PINA VARA, Rafael.- Diccionario de Derecho, PORRÚA, 23a. Edición, México 1996.
  
- \* DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.- De fecha 3 de Enero de 1990.

- \* DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.- De fecha 22 de Julio de 1994.
  
- \* DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.- De fecha 21 de Noviembre de 1996.
  
- \* DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.- De fecha 6 de Enero de 1997.
  
- \* ESCRICHE, Joaquín.- Diccionario razonado de legislación jurisprudencia, TEMIS, Colombia, Tomo IV. 1991.
  
- \* GARCÍA CRUZ, Miguel.- Evolución mexicana del ideario de la seguridad social, UNAM, México, 1962.
  
- \* INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.- Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo P-Z, PORRÚA, México, 1994.
  
- \* INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- Ley del Seguro Social, versión ilustrada. (I.M.S.S.), 7a. Edición, México 1997.

- \* INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- Nueva Ley del Seguro Social Comentada, Tomo I, II, III. (I.M.S.S.), México, 1998.
  
- \* INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- Reglamento de Afiliación.
  
- \* LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.- PAC., México, 1997.
  
- \* LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- ALCO, México, 1995.
  
- \* MURUETA SÁNCHEZ, Alfredo.- Cien preguntas y respuestas sobre el Seguro Social, PAC, 2a. Edición, México, 1992.
  
- \* NARRO ROBLES, José.- La seguridad mexicana en los albores del siglo XXI, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, México, 1993.
  
- \* NUEVA ENCICLOPEDIA TEMÁTICA.- Los primeros pasos, CUMBRE, México, 1978.

- \* REVISTA LABORAL.- Nuevo Sistema de Pensiones, SICCO, No. 50, México, 1996.
  
- \* SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL (S.N.T.S.S.)- Seguridad Social, órgano de difusión, 1998.
  
- \* SOLANA RIVERO, Manuel.- EL I.M.S.S. Y YO, SICCO, México, 1998.

\*\*\*